



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00341 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO PINZON OSORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En memorial recibido el 22 de junio de 2022, el accionante solicita el embargo y la retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal vigente del total de ingresos que llegare a percibir el demandado LUIS EDUARDO PINZON OSORIO C.C. No. 72.213.208 por la relación laboral que este mantiene con la empresa DOTACIONES MÉDICAS Y SALUD S.A.S. – DOMESALUD - DMS.

Del mismo modo, solicita Embargo y secuestro preventivo de los dineros que reciba por contrato y/o cualquier pago que tenga que hacerle al señor LUIS EDUARDO PINZON OSORIO C.C. No. 72.213.208 en calidad de Subgerente de DOTACIONES MEDICAS Y SALUD SAS – DOMESALUD – DMS.

Visto lo anterior, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba el demandado LUIS EDUARDO PINZON OSORIO C.C 72.213.208, en su condición de empleado de la empresa DOTACIONES MÉDICAS Y SALUD SAS – DOMESALUD-DMS. Líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO. – Decrétese el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo de los dineros que reciba por contrato y/o cualquier pago que tenga que hacerle al señor LUIS EDUARDO PINZON OSORIO C.C. No. 72.213.208 en calidad de Subgerente de DOTACIONES MEDICAS Y SALUD SAS – DOMESALUD – DMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ